

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Agosto.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1856.

#### Circular.

En vista de las circunstancias por que atraviesan los pueblos de esta provincia, con motivo del desarrollo de la epidemia colérica, solicité del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el aplazamiento de las operaciones preliminares para el próximo reemplazo, y con fecha 7 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«En contestacion á los telegramas de V. S., fechas 4 y 7 del actual, respectó al aplazamiento de las operaciones preliminares para el próximo reemplazo del Ejército en esa provincia; el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á V. S. para suspender dichas operaciones en los pueblos de la misma donde lo estime conveniente, debiendo en tal caso verificarse de la manera que se expresa á continuacion:

1.º El 31 del presente mes de Agosto, se publicará el bando á que se refiere el art. 38 de la Ley de 11 de Julio último, y el alistamiento se formará en los cuatro

días primeros de Setiembre, publicándose el 5 del mismo mes.

2.º La rectificacion del alistamiento dará principio el domingo 6 de Setiembre, cerrándose definitivamente dicho alistamiento el 12 del mismo mes, y comenzando al siguiente, dia 13, la clasificacion y declaracion de soldados.

3.º El juicio de exenciones ante esa Comision provincial, tendrá lugar durante la primera quincena de Octubre.

4.º Esa Comision provincial remitirá el 1.º de Diciembre á los Jefes de las zonas las relaciones á que se refiere el art. 123.

5.º Para las ulteriores operaciones del reemplazo, se aplicarán las fechas y plazos consignados en la Ley.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1885.—Villaverde.»

En su virtud, he acordado suspender las operaciones del reemplazo en todos los pueblos de la provincia, por creerlo conveniente á la salud pública, y señalando desde luego los plazos que marca dicha Real disposicion para llevar á efecto las mencionadas operaciones.

Lo que se inserta en este *Boletin oficial* para conocimiento de los Ayuntamientos y demás interesados á los efectos consiguientes.

Tarragona 10 de Agosto de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

Núm. 1857.

A los efectos del último párrafo del art. 50 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de 11 de Julio último, á continuacion se insertan las relaciones filiadas de los individuos inscritos en las industrias de pesca y navegacion correspondientes á la Comandancia de Marina de Tarragona, á fin de que los Ayuntamientos cumplan con lo prevenido en el art. 51 de dicha Ley, excluyéndoles de los alistamientos. Tarragona 10 de Agosto de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

### COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE TARRAGONA.

RELACION nominal de los individuos pertenecientes á la inscripcion marítima de esta provincia, que durante el corriente año cumplen 19 y 20 años de edad, con expresion de jofios, vecindad y fechas en que cumplen las edades citadas.

Folio de la inscripcion.	Año de la inscripcion.	NOMBRES.	VECINDAD.	DIA Y MES que cumplen 19 y 20 años.
<b>DISTRITO DE LA CAPITAL.</b>				
9	1883	Juan Tomás Costa.....	Tarragona.	15 Enero 19 años
3	»	Manuel Verge Salomó.....	Idem.....	24 idem id.
7	1881	Antonio Pedra Forner.....	Idem.....	6 Febrero id.
20	1880	Domingo Casanova Melendres.	Idem.....	13 idem id.
2	1885	Juan Esteve Ribe.....	La Riba.....	2 Marzo id.
13	1881	Cárlas Mallol Deixeus.....	Tarragona.	16 idem id.
8	1883	Domingo Minguet Uguet....	Idem.....	28 idem id.
21	1881	Antonio Brull Martorell.....	Idem.....	3 Mayo id.
22	1885	Antonio Font Gallart.....	Idem.....	6 idem id.
15	1883	José Serezuela Chico.....	Idem.....	22 Agosto id.
20	1881	Juan Llombart Inglés.....	Idem.....	24 idem id.
14	1885	Andrés Aguilar Martí.....	Idem.....	30 Octubre id.
16	1883	José Solé Simó.....	Idem.....	19 Noviembre id.
5	1884	Manuel Martí Lleó.....	Perelló.....	9 Diciembre id.
23	1885	Pablo Adzará y Dalmau.....	Tarragona.	17 Octubre 20 años
10	1882	Antonio Ametller Poy.....	Idem.....	22 idem id.
3	1884	Olegario Simó Babot.....	Idem.....	25 idem id.
16	1877	Juan Cardona Granada.....	Idem.....	4 Noviembre id.
11	1881	Francisco Pijuan Gerni.....	Idem.....	7 idem id.
1	1883	Francisco Cardona Castillo..	Idem.....	21 idem id.
<b>DISTRITO DE VILLANUEVA Y GELTRÚ.</b>				
1	1885	José Boncompte Nogués.....	Villanueva.	9 Enero 19 años
4	1879	Salvador Palé y Coll.....	Idem.....	23 Abril id.
2	1884	Juan Soler Mauri.....	Idem.....	29 Setiembre id.
4	1881	Jaime Rombau Bosch.....	Idem.....	26 Octubre id.
7	1884	Ramon Batllia Xipell.....	Idem.....	29 Diciembre id.
<b>DISTRITO DE CAMBRILS.</b>				
12	1881	Cayetano Capella y Ferraté..	Cambrils..	2 Enero 19 años
1	1883	José Rom y Piqué.....	Idem.....	18 Febrero id.
1	1882	Miguel Llobet Robira.....	Idem.....	19 Marzo id.
11	1881	José Folch Capella.....	Idem.....	24 idem id.
1	1884	Salvador Ferrán Martí.....	Salou.....	29 Mayo id.
2	1885	José Costa Garrot.....	Cambrils..	6 Noviembre id.
3	Idem	Juan Guarch Martí.....	Idem.....	4 Diciembre id.
1	Idem	Juan Saball Costa.....	Idem.....	14 idem id.
4	1881	José Pijuan Planell.....	Idem.....	27 Agosto 20 años
6	»	Juan Capella Salvado.....	Idem.....	5 Octubre id.
9	»	Eugenio Fortuny Salvado....	Idem.....	15 Noviembre id.

Tarragona 8 de Agosto de 1885.—El Comandante accidental, Juan de Illarramendi.

Núm. 1858.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

De conformidad con la legislación vigente, la matrícula para el año académico de 1885 á 1886 quedará abierta en esta Escuela Normal de mi cargo, desde el 1.º al 30 del próximo Setiembre.

Las aspirantes á matrícula bajo el concepto de enseñanza oficial, deberán presentar en la Secretaría del Establecimiento los documentos siguientes:

1.º Solicitud á la Sra. Directora en papel del sello 12.º, hecha de puño y letra de la misma interesada.

2.º Partida de Bautismo legalizada por tres Notarios.

3.º Certificado del Médico, extendido en papel del sello 11.º, en que conste que la interesada no padece enfermedad alguna contagiosa.

4.º Permiso de los padres, tutores ó marido, si fuere casada, extendido en simple papel blanco.

5.º Cédula personal.

Las aspirantes á matrícula bajo el concepto de enseñanza doméstica, solo presentarán los documentos siguientes:

1.º Solicitud á la Sra. Directora, Partida de Bautismo y cédula personal.

Todas las aspirantes serán examinadas de las materias que constituyen los programas de las Escuelas elementales completas de niñas y si el Tribunal las juzgare aptas para recibir con fruto las lecciones, mediante el pago de 20 pesetas serán inscritas en el libro de matrícula.

Todo expediente de ingreso que no se ajuste á las prescripciones marcadas por la ley, se dará como no presentado.

Tarragona 12 de Agosto de 1885.  
—La Directora, Clotilde Sánchez.

Núm. 1859.

COMISARÍA DE GUERRA DE FIGUERAS.

ESTADO del precio limite que ha de regir en la subasta para contratar el suministro de raciones en Puigcerdá, desde el día que se le notifique la aprobación al rematante hasta el 31 de Octubre de 1886.

PRECIOS LÍMITES.

	Pesetas.
Racion de pan . . . . .	0'25
Racion de cebada . . . . .	0'99
Quintal métrico de paja . . . . .	7'79

Depósito que debe constituirse para optar á la subasta, 744'89 pesetas.

Figueras 7 de Agosto de 1885.—  
El Comisario de guerra, Rafael Blanco.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Autorizada la Presidencia de esta Junta por Real orden de 18 de Julio de 1884 para proveer, mediante oposicion y con sujecion á las bases aprobadas por la de 9 de Agosto de 1881, las becas de Facultad que había á la sazón vacantes en los Colegios Mayores de esta Universidad; y continuando actualmente en el mismo estado cuatro de aquellas becas, con cuatro más que nuevamente se crean, se hace saber así, reproduciendo las indicadas bases, para que los jóvenes que deseen optar á ellas presenten sus solicitudes documentadas en el Rectorado de esta Universidad Literaria dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Las becas que se anuncian, y cuyos estudios en el período de la licenciatura habrán de hacerse precisamente en la Universidad Literaria ó Seminario Conciliar de esta Ciudad, serán: una para la Facultad de Filosofía y Letras; dos para la de Ciencias, seccion de Físico-químicas; dos para la de Medicina, y tres para la de Teología. La adjudicacion de estas becas por Colegios será hecha por la Junta despues de verificadas las oposiciones, pero los aspirantes á ellas tendrán que precisar en sus instancias la Facultad ó Facultades para que desean la beca.

Las oposiciones versarán sobre las asignaturas de la segunda enseñanza correspondientes á la seccion de Letras en las becas de Teología, Derecho y Filosofía y Letras; y sobre las que pertenecen á la seccion de Ciencias en las de esta Facultad y la de Medicina.

Para ser admitido á la oposicion se requieren las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Ser *Bachiller* con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de las asignaturas de la Seccion á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *Suspensio* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á becas de Teología que hubieren hecho en Seminario aquellos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de *Meritissimus* y ninguna de *Suspensio* en los referidos estudios.

Los ejercicios de oposicion serán tres:

El 1.º consistirá en contestar de palabra á dos preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asig-

naturas de la segunda enseñanza correspondientes á la seccion respectiva.

El 2.º en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema de conocimientos propios de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la Seccion; y

El 3.º en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del Latin para los opositores en la Seccion de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para los ejercicios 1.º y 2.º se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio 3.º se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fuesen necesarios. La formación de Programas, duración de actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedan á la prudencia y discrecion del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, atendidas la finalidad de las mismas y las condiciones de instruccion en que se supone á los aspirantes.

Formarán el tribunal de cada Seccion dos individuos de la Junta, á uno de los cuales corresponderá la presidencia: dos Profesores de Establecimiento público, y un individuo, de condiciones convenientes, extraño al profesorado oficial.

Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobacion ó reprobacion de los mismos, y luego por el mérito relativo entre los aspirantes, formándose al efecto una lista numerada en cada Seccion de todos aquellos cuyos ejercicios hubieren sido aprobados. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas, y si alguno de los comprendidos en ellas dejare por cualquier causa de posesionarse de la suya, será llamado á reemplazarle el número correlativo al último agraciado de la respectiva lista, que hubiere solicitado la beca en la Facultad de la vacante; y, por último, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verifiquen los ejercicios no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará aquella hasta el curso siguiente.

Los becarios de los Colegios Mayores tendrán opcion á las ventajas siguientes:

1.º A disfrutar por espacio de seis años como tiempo máximo la pensión de dos pesetas diarias para hacer sus estudios de Facultad.

2.º A que se les costee por la Institucion el título de Licenciado en la Facultad de su beca, cuando obtuvieren el grado con nota de

*Sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de la carrera.

3.º A ser pensionados con cuatro pesetas diarias por los ocho meses de curso para hacer los estudios del Doctorado, cuando, además de hallarse en el caso anterior, prueben tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º A que se les costee por la Institucion el título de Doctor, siempre que obtengan la nota de *Sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º A ser subvencionados, cuando se dé el caso anterior, con la suma de dos mil pesetas para hacer un viaje al extranjero que dure por lo menos seis meses, con objeto de enterarse del estado de los conocimientos en una ó varias de las materias de su carrera, ó hacer algun estudio especial conexas con ella. La forma y modo en que haya de demostrar el agraciado los resultados de su viaje serán determinados en cada caso por la Junta.

Los becarios de estos Colegios tendrán, á su vez, sobre las obligaciones comunes á todos los de la Institucion en punto á conducta moral y comportamiento académico, la obligacion especial de verificar sus estudios no solo con aprovechamiento, sino con verdadera brillantez, bajo las penas siguientes:

1.º El alumno que sin justa causa apreciada de tal por la Junta dejare de examinarse en los ordinarios de Junio de alguna de las asignaturas de su matrícula correspondiente á la beca que disfrute, perderá la pensión en los meses de Julio y Agosto.

2.º El alumno que quedare *Suspensio* en alguna de las asignaturas de su beca será privado de ella desde luego; y

3.º El alumno que no obtuviere notas superiores á la de *Bueno* en la mitad, al menos, de las asignaturas de la matrícula de su beca, será privado de ella á la segunda vez que esto suceda.

Las oposiciones darán principio el día 16 de Setiembre próximo venidero, á la hora y en el local de esta Universidad Literaria que se anunciarán oportunamente en el tablón de edictos de la misma; y si por las circunstancias sanitarias ó por otra causa cualquiera hubiere necesidad de aplazarlas, ó no pudiesen, en absoluto, verificarse por ahora, se hará saber así por los mismos medios de publicidad dados al anuncio presente.

Salamanca 31 de Julio de 1885.—  
El Rector, Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Dr. Mariano Arés.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.

		Pesetas.
Existencia que resultó en fin del mes anterior....	En la Depositaria de fondos provinciales... }	En papel..... 17.163'01
		En metálico.... 23.126'76
	En el Instituto de segunda enseñanza.....	2.849'59
	En el Colegio de internos del mismo.....	»
	En la Escuela Normal de Maestros.....	157'68
	En la id. id. de Maestras.....	477'68
	En la Casa de Misericordia de Tarragona.....	469'15
	En la id. de id. de Tortosa.....	2.518'71
	En la id. de Expositos de Tarragona.....	749'41
	En la id. de id. de Tortosa.....	2.106'81
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	175.877'75	
Id. de recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos.....	»	
Id. del ramo de Instrucción pública.....	1.105'75	
Id. del id. de Beneficencia.....	163'00	
Id. del Contingente provincial que deben satisfacer los pueblos.....	75.340'53	
Id. de arbitrios especiales.....	2.859'92	
Id. de resultados de presupuestos anteriores.....	15.912'04	
Id. de reintegros.....	»	
Movimiento de fondos....	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.....	43.463'14
	Suplementos hechos por el presupuesto anterior al de 188 á 188 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	»
<b>TOTAL CARGO.....</b>		<b>364.340'93</b>

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL. MATERIAL. TOTAL.			PERSONAL. MATERIAL. TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>				
<b>CAPÍTULO I.—Administración provincial.</b>				
Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial y Contaduría.....	3.475'79	1.163'98	4.639'77	Sumas del frente..... 17.405'89 53.660'42 71.066'31
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario y Auxiliar de fondos provinciales.....	358'33	»	358'33	
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	262'50	»	262'50	
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.....	425'00	»	425'00	
<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>				
Satisfecho por gastos de quintas.....	»	202'00	202'00	
Idem por id. del servicio de bagajes.....	»	»	»	
Idem por id. de impresión y publicación del «Boletín oficial».....	»	1.500'00	1.500'00	
<b>CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>				
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	4.542'07	7.795'37	12.337'44	
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	»	»	»	
<b>CAPÍTULO IV.—Cargas.</b>				
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....	»	18'29	18'29	
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	219'40	»	219'40	
<b>CAPÍTULO V.—Instrucción pública.</b>				
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública....	552'06	1.234'13	1.786'19	
Id. por id. del Instituto de 2.ª enseñanza.....	3.682'18	463'30	4.145'48	
Id. por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras.....	1.228'88	631'77	1.860'65	
Id. por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166'66	»	166'66	
Id. por id. del Museo provincial.....	»	500'00	500'00	
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>				
Satisfecho por obligaciones de las Casas de Misericordia..... de Tarragona.....	»	8.738'01	8.738'01	
de Tortosa.....	»	4.122'60	4.122'60	
de Expositos..... de Tarragona.....	2.493'02	15.736'99	18.230'01	
de Tortosa.....	»	11.553'98	11.553'98	
<b>Sumas al frente.....</b>	<b>17.405'89</b>	<b>53.660'42</b>	<b>71.066'31</b>	
<b>SECCION SEGUNDA.</b>				
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>				
<b>CAPÍTULO II.—Carreteras.</b>				
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción y conservación de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	333'69	333'69	
Idem por gastos de construcción de carreteras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno.....	»	»	»	
<b>CAPÍTULO III.—Obras diversas.</b>				
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	»	»	»	
<b>CAPÍTULO IV.—Otros gastos.</b>				
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....	»	2.958'00	2.958'00	
<b>SECCION TERCERA.</b>				
<b>GASTOS ADICIONALES.</b>				
<b>CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.</b>				
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1884....	»	198.745'84	198.745'84	
Idem de id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	»	»	»	
<b>REINTEGROS.</b>				
Satisfecho por dicho concepto.....	»	»	»	
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>				
Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....	»	43.463'14	43.463'14	
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 188 á 188.....	»	»	»	
<b>TOTAL DATA.....</b>	<b>17.405'89</b>	<b>299.161'09</b>	<b>316.566'98</b>	

Importa el CARGO.....	364.340'93
Id. la DATA.....	316.566'98

Saldo ó existencia para el siguiente mes de Julio amplindo..... 47.773'95

**CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.**

En la Depositaria de fondos provinciales.....	En papel..... 19.162'29	} 42.363'76	} 47.773'95
	En metálico..... 23.201'47		
En el Instituto de segunda enseñanza.....		3.099'86	
En el Colegio de internos del mismo.....		»	
En la Escuela Normal de Maestros.....		251'68	
En la Id. Id. de Maestras.....		233'03	
En la Casa de Misericordia de Tarragona.....	231'14	} 1.627'25	
En la Id. de Id. de Tortosa.....	1.396'11		
En la Id. de Expositos de Tarragona.....	169'40	} 198'37	
En la Id. de Id. de Tortosa.....	28'97		

**IGUAL.**

Tarragona 31 de Julio de 1885.—El Depositario, Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, M. Camarero.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., Satorras V.

Núm. 1861.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Llorens.**

En atencion á las circunstancias porque atraviesan algunos pueblos de la provincia, y á fin de que no se altere la salud pública de este vecindario, el Ayuntamiento, de acuerdo con la Junta de Sanidad, ha dispuesto no celebrar la fiesta mayor que debia tener lugar los dias 16 y 17 de este mes, en honor del glorioso nuestro Patron San Lorenzo.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los pueblos.

Llorens 6 de Agosto de 1885.—El Alcalde, José Palau.

Núm. 1862.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Cherta.**

Confeccionado el repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria de esta villa para el ejercicio económico de 1885 á 86, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que pueda ser examinado por los señores contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen convenientes, durante el expresado período de tiempo; pues transcurrido dicho término no será atendida reclamacion alguna.

Ruego á las señores Alcaldes de Tortosa, Pauls, Alfara y Aldover, que por los medios acostumbrados lo pongan en conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta.

Cherta 7 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Antonio Estupiñá.

Núm. 1863.

Confeccionado por este Ayuntamiento la matrícula de subsidio de esta villa para el año económico de 1885 á 86, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion municipal durante ocho dias, á fin de que puedan examinarla los señores contribuyentes y producir las reclamaciones que crean oportunas

dentro del referido plazo, que será contado desde el dia de la publicacion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; y trans-

currido dicho período de tiempo no se atenderá reclamacion alguna.

Cherta 7 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Antonio Estupiñá.

Núm. 1864.

**JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.**

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 5.ª decena de Julio de 1885.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.			TOTAL.
21	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
24	4	»	4	»	»	»	4	1	»	1	»	»	»	»	5
25	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
28	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
29	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
30	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
31	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
	13	8	21	1	»	1	22	1	»	1	»	»	»	1	23

Tarragona 4 de Agosto de 1885.—El Juez municipal, Antonio Verderol.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 5.ª decena de Julio de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	2	3	»	5	»	»	»	»	5
22	1	»	»	1	1	»	»	»	2
23	2	»	»	2	2	»	»	»	4
24	6	1	»	7	1	»	»	»	8
25	1	»	»	1	1	»	»	»	2
26	»	»	»	»	2	»	»	»	2
27	2	»	»	2	»	»	»	»	2
28	2	3	»	5	1	1	1	3	8
29	3	1	1	5	1	2	»	3	8
30	3	1	»	4	2	»	»	3	7
31	3	1	»	4	»	1	2	3	7
	25	10	1	36	12	4	3	19	55

Tarragona 4 de Agosto de 1885.—El Juez municipal, Antonio Verderol.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Núm. 1865.

D. Julian de Lozada, Abogado, Juez municipal, Regente el Juzgado por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquin Bel Lluiso (a) Cajigras, de cuarenta y dos años, casado, hijo de Domingo y Francisca, natural de Mas de Barberans, y Tomás Valls y Anguera, soltero, de veinte y nueve años edad, hijo de José y de Teresa, natural de Roquetas, ambos pastores y vecinos de dicha ciudad de Roquetas; á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro el término de diez dias, al en que tenga lugar la insercion en la *Gaceta de Madrid*; apereciéndole que de no comparecer se les declarará rebeldes y parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho, para notificarles la sentencia recaida en la causa que contra los mismos se sigue sobre falso testimonio.

Dado en Tortosa á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Julian de Lozada.—Por mandado de S. S., Enrique L. Sanchez.

Núm. 1866.

Don Pio Gonzalez Santelices, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido.

Por el presente, y en méritos del sumario que estoy instruyendo, sobre estafa frustrada y falsificacion de una cédula personal, contra Antonina Villarpando y Hernandez y Rafael Baquedano y Sanchez, se cita á Mercedes Salcedo Ruiz, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle declaracion, segun está mandado, en méritos del expresado sumario.

Dado en Lérida á siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Pio G. Santelices.—Por mandado de S. S., Joaquin Ruiz.